

CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)
Y TASES, S.A. DE C.V.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio [] con Documento Único de Identidad número [] y Número de Identificación Tributaria [] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, ALLEN NAPOLEÓN ROSALES HIDALGO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de [] con Documento Único de Identidad número [] y Número de Identificación Tributaria [] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TASES, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno uno cero cero ocho – uno cero dos – cero, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado parcialmente en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es que la Contratista proporcione el suministro e instalación del Lote 2 "Suministro e instalación de switches" y Lote 4 "Suministro e instalación de sistemas de seguridad", como parte de los sistemas de seguridad electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de

acuerdo al contenido de la Sección IV "Especificaciones Técnicas" establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del Contrato: I) Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018 "Modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en enero del año dos mil dieciocho, y aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante el Punto Octavo del Acta dos mil novecientos cinco, en Sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho; II) Aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiesen; III) Oferta presentada por la Contratista el día dos de abril del año dos mil dieciocho; IV) Punto Cuarto del Acta número dos mil novecientos veintisiete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, entre otros, a favor de la Contratista; IV) Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-784/2018, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y recibida por la Contratista en la misma fecha; V) Punto Séptimo del Acta número dos mil novecientos treinta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se confirmó la adjudicación anteriormente realizada a la Contratista respecto a la Licitación Pública CEPA LP-16/2018; VI) Notificación de Confirmación de Adjudicación Ref.: UACI-965/2018, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho y recibida por la Contratista en la misma fecha; VII) Garantías que presente la Contratista; y, VII) Modificativas al Contrato, en caso aplique. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 139,965.08), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se desglosa de la siguiente forma: a) Por el Lote 2 el monto de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 115,388.07), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y, b) Por el Lote 4 el monto de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,577.01), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: a) Para los Lotes 2, 3, 4 y 6 se pagará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto contractual contra entrega del suministro, habiéndose establecido en el Acta Recepción Parcial, y el CINCUENTA POR



CIENTO (50%) del monto contractual restante, se pagará con la Recepción Definitiva de la instalación. b) Para el pago de cada Lote, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: i) El correspondiente documento de cobro; ii) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; iii) Solicitud de pago en original y una copia; iv) Copia de la Garantía de Buena Calidad (aplica para las Actas de Recepción Definitiva de cada Lote); y, v) Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva por Lote (según aplique). Los documentos de Cobro (Romano i) y las Actas (Romano v) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. c) La Contratista al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6° del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: i). *Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.* ii) *Dirección: Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador.* iii) *NIT: 0614-140237-007-8.* iv) *NRC: 243-7.* v) *Giro: Servicios para el Transporte NCP.* vi) *Contribuyente: Grande.* d) En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar SEIS (6) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: i) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según lo contenido en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento; ii) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo; y, iii) Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente. La documentación detallada en los romanos anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: (a) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de la Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo y del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, para presentar a la UACI; y, (b) Originales de los documentos correspondientes al Plan de inversión de anticipo y del Comprobante de Crédito Fiscal, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para presentar al Administrador de Contrato. Una vez la Contratista cumpla lo dispuesto anteriormente, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de dichos documentos. El anticipo será descontado en su totalidad del único pago, con lo cual quedará amortizado el anticipo. e) No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita y la CEPA no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago diferente a las antes expuestas. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas

imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente instrumento; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE RECEPCIÓN. I) LUGAR DE ENTREGA. El suministro se entregará y será instalado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. II) PLAZO MÁXIMO PARA LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO. Para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 Sección "A": El Plazo máximo para la recepción e instalación del suministro de cada uno de los Lotes, será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. III) PLAZO CONTRACTUAL. El Plazo Contractual del presente instrumento se dividirá de la forma siguiente: a) Para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 Sección "A", será de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dicho plazo comprende:

ACTIVIDAD	PLAZO DÍAS CALENDARIO
Recepción e Instalación del suministro	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio
Elaboración de Acta de Recepción Provisional	Hasta DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción e instalación del suministro para elaborar el Acta correspondiente
Revisión del suministro e Instalación por parte de CEPA	Hasta TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional del suministro.
Plazo de Subsanaciones	Hasta TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la notificación del requerimiento de subsanación.

SEXTA: ANTICIPO. A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de la entrega del suministro, hasta por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento, el cual deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera y Décima Primera del presente Contrato, asimismo la Contratista presentará un Plan de inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador de Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. SÉPTIMA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN. Si durante la ejecución de entrega del suministro e instalación de este, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la entrega del suministro o instalación de este, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega e instalación del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la



UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador de Contrato. OCTAVA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista y remitirá una copia a la UACI. NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN PARCIAL DEL SUMINISTRO. Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, la CEPA procederá a la Recepción Parcial por Lote, en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN PARCIAL POR LA INSTALACIÓN. Una vez recibida la instalación y comprobado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, la CEPA procederá a la Recepción Parcial por Lote, en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN. A partir de la fecha de firma del Acta de la Recepción Provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del presente Contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA. Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO establecido para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta de Recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del Acta de Recepción Definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. DÉCIMA: MULTAS. En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del Contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la

LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de estas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Así mismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y si esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de estas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de las garantías en los casos que aplique. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del presente Contrato, siendo éstas las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. b) La Contratista contará hasta con CINCO (5) DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha en la que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por CEPA. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases Licitación Abierta CEPA LA-16/2018 y demás documentos contractuales; iii) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, en caso que aplique; y, iv) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO. En caso de concederle a la Contratista un anticipo para la ejecución del suministro, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, esta deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en la Cláusula Tercera del presente instrumento. Esta Garantía se hará efectiva si la CEPA comprueba que los recursos recibidos



por la Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en el presente instrumento y demás documentos contractuales. III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la Recepción Definitiva del suministro objeto del presente Contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el presente Contrato y en las Garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente Contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dicho suministro. IV) La Contratista deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, relativo a lo siguiente: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". La CEPA se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; además, podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) Al Administrador de Contrato: En las

Oficinas Centrales de CEPA, en la Sección de Seguridad Institucional. Teléfono: 2537-1388. Correo electrónico: [REDACTED] II) A la Contratista: En 83 Avenida Norte, No. 369, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfonos: 2209-8700; 22098716. Correos electrónicos: [REDACTED]

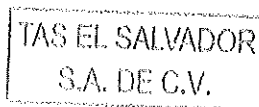
[REDACTED] Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones, cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quién la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador de Contrato será el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] de CEPA, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y demás normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador de Contrato designará uno o varios Supervisores para que se encarguen de coordinar y controlar la recepción del suministro. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES después de haber emitido el Acta de Recepción Total o Definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada una de las disposiciones contenidas en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de forma unilateral y anticipada a la

finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y demás documentos contractuales; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos al suministro ofrecido conforme lo estipulado en el presente Contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

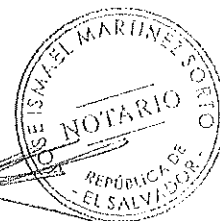


TASES, S.A DE C.V



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

Allen, Napoleón Rosales Hidalgo
Apoderado General Administrativo



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio [REDACTED] a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de

Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúniga Henríquez, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; b) Punto Cuarto del Acta dos mil novecientos veintisiete de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Abierta CEPA LA-DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO; y, c) Punto Séptimo del Acta número dos mil novecientos treinta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se confirmó la adjudicación anteriormente realizada a la Contratista respecto a la Licitación Pública CEPA LA-DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Contrato correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor ALLEN NAPOLEÓN ROSALES HIDALGO, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno cero ocho seis seis siete – nueve, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno uno cero cuatro siete cinco – uno cero cuatro – cinco, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TASES, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno uno cero cero ocho – uno cero dos – cero, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de julio del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Nelson Alberto Marroquín Argueta, inscrito en el Registro de Comercio el día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete al Número CINCO del Libro MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles; del cual consta que el señor Hernán Alberto López Rodríguez, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad "TASES, S.A. DE C.V.", otorgó Poder General Administrativo a favor del señor Allen Napoleón Rosales Hidalgo, para que en nombre de su representada suscriba actos como el presente; asimismo consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actuó el señor López Rodríguez, el referido poder se otorgó por el periodo de un año, comprendido desde el día veinte de agosto de dos mil diecisiete hasta el día veinte de agosto de dos mil dieciocho, plazo que se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cinco hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al Contrato de "Modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" y tiene por objeto que la Contratista proporcione el suministro e instalación del Lote Dos "Suministro e instalación de switches" y Lote Cuatro "Suministro e instalación de sistemas de seguridad", de acuerdo al contenido de la Sección IV "Especificaciones Técnicas" establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO y a los demás documentos contractuales, para lo cual la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se desglosa de la siguiente forma: a) Por el Lote Dos el monto de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y, b) Por el Lote Cuatro el monto de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); que el plazo contractual será de DOSCIENTOS VEINTE DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; comprometiéndose la Contratista a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo y cuya vigencia será a partir de la fecha establecida como orden de inicio y excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la cual será por el CIENTO POR CIENTO del monto otorgado en concepto de anticipo y cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado y la

Garantía de Buena Calidad de suministro e instalación, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del referido Contrato, con una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto del anterior contrato, el cual contiene las cláusulas de multas, jurisdicción, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas simples, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

MQ

